

**Asunto:** Re: carné de salud y antitetánica  
**De:** german doce <germandoce@vera.com.uy>  
**Fecha:** 25/03/2024, 10:39  
**Para:** Libertad Sanitaria Uruguay <info@ls.uy>  
**CC:** am@asistenciamedica.com.uy

Estimados Sres. Libertad Sanitaria Uruguay. (Pido disculpas por no dirigirme a una persona, pero nadie firma el mail que enviaron)

Como las personas adherentes LSU que concurrían a tramitar el carné de salud en nuestra clínica nos comentaban que "en ninguna clínica nos entregan el carné sin la vacuna", decidimos hacer 2 cosas, a saber, consultar a todos nuestros colegas y hacer la consulta a Jurídica del MSP.

Consultamos 14 clínicas, de las cuales 8 exigen la vacuna antitetánica, y 6 entregan el carné sólo si el paciente presenta un certificado médico que debe especificar claramente el motivo por el que el paciente no puede recibir la vacuna.

(Las 8 clínicas que exigen la vacuna no aceptan ningún tipo de certificado)

Con respecto al MSP, copio respuesta.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

Montevideo, 5 de enero 2024

Sra. Directora General de Salud, Dra. Adriana Alfonso, En referencia a la solicitud de acceso a la información 3/37/2024 que pide:

“Soy dueño de una clínica privada donde se hace el control de salud (carne de salud), últimamente hemos tenido personas que citando el artículo 11 de la ley 18335 niegan administrarse la vacuna antitetánica cuando así es necesario según esquema de vacunación. La consulta es para este caso si igualmente se le tiene que entregar el control de salud o la vacunación es obligatoria como establece la ley 15272 en su art.1ero. Agradezco puedan aclararnos el correcto proceder según lineamientos del MSP.”

Respuesta: La Unidad de Inmunizaciones informa que:

El Decreto - Ley N° 15.272, establece con carácter general la obligatoriedad de la vacunación contra ocho enfermedades prioritarias: tuberculosis, poliomielitis, difteria, tétanos, tos ferina, sarampión, rubéola y paperas. En el artículo No.2 de la presente ley se menciona además: " El Poder Ejecutivo reglamentará a través del Ministerio de Salud Pública, mediante un Plan Nacional de Vacunación, la administración a la población de las vacunas antes mencionadas, de acuerdo a las especiales necesidades de individuos y grupos, así como las situaciones de excepción, tanto individuales como colectivas, en la aplicación del mencionado Plan". Por tal motivo, la definición del esquema de las vacunas mencionadas corre a cuenta de las definiciones técnicas que el Ministerio de Salud, en calidad de ente regulador. En cuanto al esquema recomendado para la vacuna antitetánica, el decreto 1400-020 del MSP establece el esquema actualizado para la administración de dicha vacuna, en función del historial vacunal, edad de la persona y condiciones particulares, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 15.272.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

El Decreto N° 274/017 del 25 de Setiembre de 2017, establece el marco regulatorio del Control en Salud (ex Carné de Salud), para todas las personas que desarrollen actividad laboral, establece la obligatoriedad de verificar la existencia del Certificado de vacuna antitetánica vigente, para expedir el mismo. En su artículo 5 establece que: "El Control en Salud constará de anamnesis y examen físico general y contemplará la paraclínica complementaria recomendada según sexo y edad (en los términos del Anexo I que forma parte integrante de este Decreto) como pesquisa de las enfermedades más prevalentes, de mayor morbilidad en nuestro país y de acuerdo a las pautas, recomendaciones y normativas vigentes." En el Anexo I de la misma ley en el acápite: "Descripción de las determinaciones y exámenes paraclínicos, recomendados según edad y sexo, de acuerdo a las pautas y normativa vigente", el ítem 5 señala a las inmunizaciones como parte de los componentes. En el artículo 6 del mismo se expresa: "Se podrán convalidar los exámenes paraclínicos realizados en los doce (12) meses previos. Los exámenes paraclínicos y vacunas tendrán la validez establecida en las normas correspondientes."

Con lo antes mencionado, es criterio técnico de esta unidad informar que:

1. La vacunación antitetánica es obligatoria en consideración al decreto 15.272
2. La definición del esquema y su validez se encuentra establecido en el decreto 1400-020 del MSP, estableciendo las dosis administrar según características de cada individuo.
3. El requerimiento de la vacunación en el control de salud, incluye las inmunizaciones en función de la normativa vigente, en función de la edad y sexo del usuario solicitante del mismo.

#### A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

En primer lugar, corresponde destacar que lo solicitado por el peticionante no es un acceso a la información pública sino una consulta, no correspondiendo a criterio de este asesor, su tramitación al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.381.

Sin perjuicio de lo anterior, la respuesta efectuada por DIGESA de fs. 7 a 9 es por demás esclarecedora, correspondiendo agregar que el Decreto N° 274/017, establece en su artículo 15 que " Los prestadores de servicios integrales de salud que emitan constancias de Control en Salud o certificados de aptitud médico-deportiva que no cumplan con la presente reglamentación, así como con otras normas sanitarias que resulten de aplicación, podrán ser sancionados por el Ministerio de Salud Pública..." Asimismo, que la propia normativa establece las causales de excepción de vacunación obligatoria.

Con lo informado, se eleva.

Bien, esta es la respuesta del MSP.

En base a las consultas hechas a nuestros colegas y a la respuesta del MSP, lamentablemente no podemos emitir el carné de salud si el paciente no presenta la vacuna antitetánica vigente.

Atte

Dr. German Doce

---

**De:** "Libertad Sanitaria Uruguay" <info@ls.uy>

**Para:** germandoce@vera.com.uy, am@asistenciamedica.com.uy

**Enviados:** Lunes, 25 de Marzo 2024 9:09:57

**Asunto:** carné de salud y antitetánica

Estimado Dr. Germán Doce y colaboradores de Asistencia Médica:

Libertad Sanitaria Uruguay es un movimiento que desde 2016 divulga los derechos individuales vigentes en Uruguay y ampara a todos los ciudadanos que los hagan valer. Más de veintiun mil adherentes son protagonistas de esta iniciativa.

Adjuntamos indicación que recibimos para realizar este contacto.

Desde hace varios meses veníamos recomendando la clínica Asistencia Médica a personas que necesitaban el carné de salud y rechazaban la vacunación antitetánica. Teníamos la mejor referencia: estar atendida por médicos éticos que honran la ley 19286 del código de ética médica vigente en Uruguay desde 2014 y que respetan la ley 18335 de los derechos de los pacientes vigente desde 2008.

El sábado 16 de marzo una persona se presentó sin constancia de vacunación antitetánica y le negaron iniciar el trámite del carné de salud sin darle oportunidad de entrevistarse con el médico en la privacidad de una consulta que debe preservar el secreto profesional, aún ante cualquier auditoría del Ministerio de Salud Pública (MSP).

Nos interesa saber cuál es el impedimento administrativo, ya que no lo hay desde el punto de vista legal. En efecto, el Certificado Esquema de Vacunación (CEV) vigente desde 2022 y publicado por el MSP en

[https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/MSP\\_ESQUEMA\\_VACUNACION\\_URUGUAY.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/MSP_ESQUEMA_VACUNACION_URUGUAY.pdf)

no establece vacunas obligatorias porque en 2020 una resolución del mismo MSP reconoció que las vacunas del CEV están amparadas por el derecho al previo consentimiento establecido en el art.11 de la ley 18335. Ver resolución disponible en

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2020-11>

[/Res%20356%202020\\_pages\\_deleted.pdf](#)

Agradecemos una respuesta.  
Saludos cordiales,

<https://ls.uy>

